CONDICIONES.

El Regenerador se publica los Mártes y Viérnes de cada semana.

La suscricion mensual por ocho números vale cuatro reales en esta capital y cinco fuera, franco de porte.

Se reciben las suscriciones en esta capital por el administrador del periódico C. Martin Barzalobre, y en los distritos por los ciudadanos jefes políticos.

El Regenerador

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

CONDICIONES.

Los remitidos de interes público se insertarán grátis: los de interes particular así como los avisos, etc., pagarán un real por cada tres líneas en su primera publicacion, y la mitad en cada una de las veces que se reimpriman.

En todo caso, los escritos deben dirigirse á la redaccion del periódico, firmados por los responsables.

Todo pago debe hacerse adelantado al administrador.

{ TOMO II. } OAXACA DE JUAREZ, OCTUBRE 31 DE 1873. { NUM. 90. }

☞Basta la publicacion en este periódico de cualquiera disposicion gubernativa ó legal para que se repute suficientemente promulgada y obligatoria, por consiguiente, para todos los habitantes del Estado. La responsabilidad de los artículos y demas ideas emitidas en este periódico es exclusivamente de

La Redaccion.

PARTE OFICIAL.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.—SECCION 4ª.

El ciudadano gobernador del Estado se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*El C. LIC. MIGUEL CASTRO, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca de Juarez, á sus habitantes, sabed:*

Que el H. Congreso del mismo ha tenido á bien expedir el siguiente

DECRETO NÚM. 42.

Artículo 1º Cuando por no haber protestado, conforme al decreto de 27 de Setiembre último, los regidores propietarios y suplentes, quedaren sin *quorum* los Ayuntamientos para continuar funcionando, el municipio se convertirá en agencia municipal, sin perjuicio de hacer nuevas elecciones en el tiempo fijado por la ley para restablecer los municipios.

Art. 2º Uno de los regidores hábiles, á eleccion del jefe político y por la falta absoluta de todos la persona que nombrare dicho funcionario, ejercerá el cargo de agente municipal hasta la nueva eleccion, y tendrá las facultades que detalla el art. 41 del decreto de 16 de Noviembre de 1857. Cuando uno solo fuere el hábil este ejercerá dichas funciones.

Art. 3º En caso de falta absoluta de alcaldes propietarios y suplentes por el motivo expresado en el art. 1º, los jefes políticos nombrarán provisionalmente las personas que deban ejercer las funciones de aquellos hasta la nueva eleccion.

Lo tendrá entendido el ciudadano gobernador del Estado, y dispondrá se imprima, publique y circule. Dado en el palacio del Congreso del Estado. Oaxaca de Juarez, Octubre 28 de 1873.—*R. Castillo*, diputado presidente.—*A. Castañeda*, diputado secretario.—*E. Calderon*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule. Palacio del gobierno del Estado. Oaxaca de Juarez, Octubre 30 de 1873.—*Miguel Castro.*—Al C. Lic. Gerónimo Larrazábal, secretario general del despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas efectos.

Independencia y libertad. Oaxaca de Juarez, Octubre 30 de 1873.—*Larrazábal*, secretario.—Ciudadano jefe político de.....

Secretaría del Congreso del Estado de Oaxaca.—En contestacion á la apreciable comunicacion de vd. de 23 del corriente, en que se sirve insertar la que con fecha 16 del mismo dirigió á ese gobierno el ciudadano ministro de gobernacion, tenemos la honra de manifestar á vd., por acuerdo de esta H. Cámara, que habiendo protestado todos los ciudadanos que la componen y los empleados de su secretaría las adiciones de la Constitucion, segun lo mandado en el supremo decreto de 27 de Setiembre último, no se le remite la noticia que en dicha nota se expresa de los funcionarios y empleados que no hayan prestado la protesta referida.

Independencia y libertad. Oaxaca de Juarez, Octubre 25 de 1873.—*A. Castañeda*, diputado secretario.—*E. Calderon*, diputado secretario.—Ciudadano secretario del superior gobierno del Estado.—Presente.

Registro de granas del Estado de Oaxaca.—En cumplimiento de la suprema circular fecha 16 del corriente que de órden superior se sirve vd. trascribirme, tengo el honor de decir á vd. que en esta oficina de mi cargo solo el C. veedor Juan Fernando Figueroa no quiso hacer la protesta que previene la ley de 27 del mes próximo pasado.

Independencia y república. Oaxaca de Juarez, Octubre 29 de 1873.—*Juan Rey.*—Ciudadano secretario general del superior gobierno del Estado.—Presente.

Jefatura política y militar del benemérito distrito de la invicta Villa-Juarez.—En debida contestacion á su nota circular núm. 33 de 23 del actual, en la que trascribe la del ministerio de gobernacion relativa á que se dé una noticia de los empleados que no hayan hecho la protesta que previene la ley de 27 de Setiembre último; tengo la honra de manifestar á esa superioridad que hasta esta fecha no ha habido empleado ni autoridad que se haya eximido, y todos lo han verificado con gusto y patriotismo.

Patria y libertad. Villa-Juarez, Octubre 28 de 1873.—*Fidencio Hernandez.*—Ciudadano secretario del despacho del superior gobierno del Estado.—Oaxaca de Juarez.

JEFATURA POLÍTICA Y MILITAR DEL BENEMÉRITO DISTRITO DE LA INVICTA VILLA-JUAREZ.

NOTICIA de las autoridades y empleados que han cumplido con la ley de 27 de Setiembre del corriente año.

Villa-Juarez.—CC. Fidencio Hernandez, jefe político y comandante militar; Lic. Aristeo Roldan, juez del partido; Francisco S. Salinas, secretario del juzgado; Antonio Aragon, juez del registro civil; Manuel Sigüenza, administrador de correos y papel sellado; Manuel Campos, presidente municipal; Jacinto Ruiz, idem suplente; Estéban Perez, regidor 1º; José Domingo Aquino, idem segundo; José Pioquinto Jimenez, idem 3º; Vicente Perez, idem 4º; Manuel T. Jimenez, síndico; Manuel Ramirez, secretario municipal; Francisco C. García, alcalde 1º; Pascual Jimenez, idem 2º; Juan Ramirez, secretario único; Manuel Toro, preceptor; Srita. Jesus Vargas, preceptora.

Guelatao.—C. Anastasio García, preceptor.

Capulalpam.—C. Manuel Flores, preceptor.

San Migel del Rio.—C. Espiridion Paz, preceptor.

Yahuiche.—C. Anastasio Juarez, preceptor.

Yotaa.—CC. Juan Lopez, agente municipal; Juan Hernandez, regidor 1º; Ursulino Bautista, idem 2º; Antonio Chavez, secretario; Francisco Matías, alcalde.

Yaneri.—CC. José M. Martinez, agente municipal; Pedro Perez, regidor 1º; Teodoro Martinez, idem 2º; Francisco Mendoza, idem 3º; Miguel Martinez, secretario; Juan Chavez, alcalde.

Totomostla.—CC. Juan N. Ruiz, agente municipal; José María Perez, regidor único; Felipe Cruz, alcalde.

Yolos.—CC. Andrés Hernandez, agente municipal; Juan Ruiz, regidor único; Felipe Salinas, secretario; Manuel E. Lopez, alcalde.

Analco.—CC. Juan Reyes, presidente municipal; Eduardo Sosa, idem suplente; Ambrosio Hernandez, regidor 1º; Blas Perez, idem 2º; Aniceto Ramirez, idem 3º; Antonio Santiago, idem 4º; Manuel Bautista, síndico; Manuel Bautista, secretario; Justo Bautista, alcalde 1º; Manuel Manzano, idem 2º; Manuel Alavés, secretario.

Cacalotepec.—CC. Victoriano Velasco, presidente municipal; José María Martinez, idem suplente; José María Miguel, regidor 1º; Mariano Ignacio, idem 2º; José María Ojeda, idem 3º; José María Santiago, idem 4º; Manuel Lopez, síndico; José María Martinez, secretario; Manuel Santiago, alcalde 1º; José María Bautista, idem 2º

Macuiltianguis.—Julian Alavés, agente municipal; Silvestre Perez, regidor 1º; Antonio García, idem 2º; Rafael Hernandez, secretario; Apolinar García, alcalde.

Tepansacualco.—CC. Mariano Martinez, agente municipal; José Albino Lopez, regidor 1º; José Espiridion Perez, idem 2º; Eusebio Sanchez, idem 3º; Felipe Mendoza, secretario; Apolinar Lopez, alcalde.

Sogochi.—CC. Simon Hernandez, agente municipal; Ventura Mendez, regidor único; José Morales, secretario; Crisanto Mendez, alcalde.

Zoquiapam.—CC. Anacleto Perez, presidente; Máximo Martinez, suplente; Feliciano Avendaño, regidor 1º; José Veleta, idem 2º; Francisco Martinez, idem 3º; Eleuterio Lopez, idem 4º; Camilo Santiago, síndico; Manuel Leon, secretario; Estéban Perez, alcalde; Máximo Cuevas, idem suplente; Eugenio Perez, secretario.

Yareni.—CC. Mariano Ramirez, presidente; Fernando Ruiz, suplente; Susano Hernandez, regidor 1º; Martin Santiago, idem 2º; Pascual de la Cruz, idem 3º; Manuel Perez, idem 4º; José Santiago, síndico; Juan Ruiz, secretario; Pedro Chavez, alcalde; Gerónimo Ruiz, secretario.

Abejones.—CC. Francisco Lopez, agente; José Albino Bautista, regidor 1º; José de Jesus Cruz, idem 2º; Miguel de los Santos Bautista, idem 3º; Pedro Pablo Hernandez, secretario; Victoriano Juarez, alcalde.

Teotlasco.—CC. Salvador Manzano, agente; Juan Mendez, regidor único; Francisco Gerónimo, secretario; José María Gerónimo, alcalde.

Teococuilco.—CC. Casimiro Miguel, presidente municipal; Nazario Miguel, suplente; Basilio Ramos, regidor 1º; Manuel Santos Lopez, idem 2º; Félix Clemente, idem 3º; Antonio Perez, idem 4º; Manuel Santiago, síndico; José Matías, secretario; Victoriano Ruiz, alcalde 1º; Juan Sixto Martinez, idem 2º; Mateo Jimenez, secretario.

Villa-Juarez, Octubre 28 de 1873.—*Fidencio Hernandez.*

REMITIDO.

Casa de vds., Octubre 24 de 1873.—Señores redactores del *Regenerador*.—Muy señores mios: Sírvanse vdes., como se los suplico, dar cabida en su apreciable periódico á las siguientes líneas, seguros de que por ello les vivirá grato su afectísimo s. s. q. b. ss. mm.—*A. F. Nuñez.*

Casualmente llegó á mis manos un número de la *Revista Universal* y en él leí un párrafo de gacetilla titulado "Los abogados en Oaxaca."

Como los conceptos que dicho artículo encierra son bastante ofensivos para la clase de abogados, á la cual me honro de pertenecer, y por otra parte se hacen allí apreciaciones inexactas acerca del objeto que nos ha reunido para formar una sociedad llamada de abogados; me veo en el duro, pero preciso caso de rechazar los primeros y de suplicar á los señores redactores de ese periódico, que como caballeros, se sirvan rectificar las segundas, en vista de lo que paso ligeramente á exponer; en la inteligencia de que aunque mis compañeros no me han autorizado para ello, no dudo aprobarán mi conducta y no tendrán inconveniente en apoyar mis asertos.

La mayor parte de los abogados oaxaqueños palpó la necesidad que hay de moralizar á la clase, de levantarla y de hacerla digna de la honrosa mision que debe desempeñar en la sociedad, y como juzgó que el medio mas á propósito para ello, por-

que en efecto lo es, consiste en la asociacion, la adoptó, y con esto nada, absolutamente nada puso por obra que sea contrario á la recta razon ni á las leyes del país.

Hé aquí justificado nuestro proceder.

Ahora bien: no comprendo por qué este hecho, honesto de por sí, repetido en la actualidad por las clases trabajadoras y por los amantes de las ciencias, sin que haya sido reprobado por nadie, llame tanto la atencion del *Cosmopolita*, y lo que es aun mas raro, la considere bajo el peor punto de vista.

¿Con qué datos, con qué pruebas sus redactores se atreven á juzgar, y pronuncian fallo condenatorio contra una sociedad naciente?

¿Por qué motivo ántes de ver si positivamente nos hemos asociado *con el fin de promover el adelanto de esa clase*, que mal que les pese, *es distinguida*, se atreven á decir *creemos procurará todo lo contrario?*

Señores, tened presente que no es de hombres prudentes ni caballeros emitir juicio acerca de un asunto que no se conoce, y que si tal juicio es injurioso hay muchas probabilidades para creer que quien lo emite obra siguiendo los impulsos *de algo* que no será por cierto ni la buena fé ni la razon.

Pero no es esto todo.

Al fin del párrafo que contesto añade: *Si fueramos ciudadanos de Oaxaca denunciariamos esa asociacion como una amenaza á la paz pública.*

Perdonadme, señores, pero no sabeis lo que decís, ó quien os dió informes sobre el particular os engañó.

Nuestra sociedad seria nociva á la paz pública cuando se mezclara en la política, defendiendo ó atacando este ó aquel principio, á tal ó cual persona, cosa que ni quiere ni puede hacer.

No quiere, porque esta ha sido y es la mente de todos y cada uno de los que pertenecemos á ella, y no puede, porque ántes de constituirse en agente de un principio político ó de una personalidad, se disolveria, por la sencillísima razon de que como los individuos que la forman, en lo privado tienen credos políticos y religiosos muy distintos y muchos son altos funcionarios del Estado, es difícil si no imposible, que permanezcan unidos al tratarse de proclamar ó defender algun principio que solo cuadre á ciertas y determinadas personas de la sociedad y repugne á otras.

Ya vereis, pues, que el peligro que tanto os atemoriza está lejano, ó mejor dicho, es ilusorio.

Tranquilizaos, y tanto mas cuanto que si por una desgracia, que creo no llegará á suceder, la Sociedad de abogados es suversiva, está muy al alcance de la accion de las leyes, bajo cuyo amparo se ha establecido y continuará trabajando hasta conseguir su grandioso y loable objeto.—*A. F. Nuñez.*

GACETILLA.

El fanatismo religioso.—El obispo de Zacatecas.—Hace algun tiempo, la prensa conservadora venia poniendo en duda la actitud hostil que asume en contra del gobierno el clero católico. Conmovido este con los triunfos de la Reforma, ha hecho cuanto ha sido posible por devolver golpe por golpe al que considera su enemigo; pero no obstante, la prensa que sostiene al partido del retroceso, negaba terminantemente que los sacerdotes que deben predicar la mansedumbre y la caridad, dirigiesen al pueblo excitativas de guerra; hoy algunos obispos, tirando la careta, lanzan los anatemas de costumbre en contra del gobierno, incitando á la desobediencia de las leyes. En Querétaro, el obispo estuvo á punto de causar grandes desgracias por las muestras de su marcada intolerancia; pues bien, el jefe del clero en Zacatecas acaba de ponerse frente á frente del gobierno, dirigiendo á sus feligreses un impreso que entre otras cosas dice:

***

"5. Pues bien: sea que la protesta se haga de esa manera, ó como se nos ha asegurado, en los siguientes términos: *¿Protestais sin reservas guardar y hacer guardar* (segun el cargo de la persona) *la Constitucion de* 1857, *las leyes de Reforma y las demas que de ella emanen?* Como quiera que sea, advertimos á los católicos QUE NO PUEDEN, salva su conciencia, hacer semejante protesta, porque ofenden á Dios en materia grave, como lo es obligarse voluntariamente á cumplir y hacer cumplir, ó cumplir solamente cosas reprobadas por la ley de Dios y de la Iglesia. El mismo decreto que previene la nueva protesta, á nadie obliga ni apremia para que lo haga, limitándose á decir que, sin ese requisito, ninguno podrá seguir su cargo ó empleo.

6. Los católicos, pues, deben dejarlo todo, ántes que ofender á Dios: "deben ser fieles al Señor hasta la muerte," y no traicionar la conciencia, ni faltar á sus deberes con escándalo de sus familias y de todos sus hermanos en religion. *Buscad*, hijos nuestros muy amados, os decimos con Jesucristo, *buscad primero que todo el reino de Dios y su justicia, y todo lo demas se os dará por añadidura.* No por un vil interes, ó por una conveniencia social seais infieles á Dios Nuestro Señor, con gravísimo daño de vuestras almas."

***

Muy poco acertada nos parece la conducta del Sr. Guerra, obispo de la diócesis de Zacatecas. Aun para la causa que ese señor cree defiende, es nociva esa guerra en la que el gobierno estaria en su derecho al defenderse con las mismas armas de la ley. Que los que protestan obediencia á la Reforma ofenden á Dios, dice el pastor de Zacatecas, pero no se toma el trabajo de probarlo, limitándose á excitar á abandonar todo, ántes que dejar de ser fieles al Señor. Su ilustrísima dice tambien que esta fidelidad debe ser hasta la muerte, haciendo oir así un grito de guerra sin cuartel á los que propagan ideas de civilizacion.

En la reaccion que por todo el mundo hace el clero romano por rehacerse de su poderío, vemos signos bien marcados de poca reflexion. Parece que comprendiendo que no tiene motivo para la cruzada que emprende, esgrime las armas vedadas que su carácter le niega. En México, nuestras leyes de libertad, esas leyes que tanto maldice, le permiten la ámplia exposicion de sus ideas, pero nunca la propaganda de la guerra que poco á poco consuma en sus actos hostiles contra el gobierno legítimo del país.

La protesta.—El clero.—El episcopado.—Impudencia.—La historia de la protesta y sus diversas peripecias tiene mucho interes, porque significan no tan solo los esfuerzos del clero católico para combatir lo que no puede combatirse, la reforma que está en el espíritu del siglo. Siguiendo los trabajos del partido del retroceso, podemos observar que es el clero el que va á la vanguardia de una cruzada insensata, de una resistencia imposible, porque ella equivale á ponerse en contra del torrente de las ideas.

Ya ayer hemos reproducido los anatemas del obispo de Zacatecas excitando á los que llama sus feligreses á la desobediencia de leyes justas dictadas por un gobierno legítimo; ya hemos visto cómo sin dar ninguna razon aquel sacerdote, prohibe el acatamiento á las leyes que consigna la Reforma. Hoy tenemos que recomendar á nuestros lectores otra carta del obispo de Leon, excitando tambien á sus feligreses á la desobediencia de las leyes; no son ya los curas de aldea los que incitan á la rebelion, son los altos funcionarios de la iglesia, los que con imprudencia bien manifiesta, los que con humildad fingida dan el grito de guerra.

Si reflexionamos atentamente en las razones que los llamados príncipes de la iglesia dan al lanzar la tea de la discordia sobre un país que no quiere ya mas revoluciones, que está cansado de la guerra, veremos cuan pequeñas son. Se nos habla de heregías, se toma el nombre de Dios como un juguete, ó mas bien como un vano pretexto para convencer á los ciudadanos á declararse por la rebelion. En esos documentos que nosotros consignamos como un recuerdo histórico, nadie podrá encontrar una sola razon; son mandatos tiránicos que hacen un contraste ridículo con la bondad que forma la base de todas las religiones.

La carta del señor obispo de Leon es la siguiente:

"Silao, Octubre 10 de 1873.

A la consulta hecha al Illmo. Sr. Obispo, sobre si se puede hacer la protesta, nuevamente exigida, de guardar y hacer guardar la Constitucion de 1857, adicionada con las leyes llamadas de Reforma, S. S. Illma. ha dado la resolucion siguiente:

Mi muy amado hijo en el Señor:

Contesto su apreciable de ayer, dándole la norma de su conducta que me pide, para vd. y los demas católicos mis diocesanos; digo, pues: 1º Que nunca ha sido lícita la protesta lisa y llana de guardar y hacer guardar las leyes de Reforma, como lo declaré en mi 11ª pastoral, pág. 75 en resolucion al caso de conciencia. 2º Que así como el Illmo. Sr. Garza declaró que no era lícito el juramento de la Constitucion de 57, si no se añadia una cláusula explícita, que salvara los principios católicos; verbigracia, observarla en todo lo que no se oponga á la conciencia de un católico, apostólico, romano, así idénticamente en nuestro caso. 3º Que no basta la restriccion mental, pues esta doctrina está reprobada por la Iglesia, como se puede ver en todos los moralistas de sana doctrina. 4º Que no vale alegar el silencio del episcopado, por ser falso, pues en el mismo hecho de haber reprobado el juramento, quedaba tambien reprobada la protesta, como lo tengo demostrado en mi citada undécima pastoral en el lugar citado: y ademas, esta undécima pastoral es prueba irrefragable de que yo no he callado, y ahí vindico á mis demas hermanos, y esta pastoral fué fechada en 12 de Mayo de 1872. 5º Que el hecho que se alega, de los que han prestado la protesta, solo prueba que no han consultado, y acaba de ser desmentido con el hecho del Sr. Cuevas, que no quiso prestarla. 6º y último. Que los católicos mexicanos hoy están obligados á sostener su fé católica, negándose públicamente á protestar una Constitucion y leyes que entrañan varias heregías, condenadas explícitamente por la Santa Iglesia, como lo tengo demostrado en mi última exposicion, fechada el primero de Julio próximo pasado, de que acompaño á vd. un ejemplar: y que por consiguiente hoy obliga en especial el precepto de confesar á Nuestro Señor Jesucristo delante de los hombres, so pena de que, caso de no hacerlo, nos negará delante del Padre Celestial.

Tengamos fé, "Dios no necesita de nuestra mentira para salvar al mundo," decia San Agustin: quédense vacios de católicos todos los destinos, el Señor sabrá lo que hace, dejémosle que gobierne su mundo; tengamos presente que amar á Dios sobre todas las cosas, es querer ántes perderlas que ofenderle, y que es muy poca fé dudar que nos matendrá el que mantiene á las aves del cielo y béstias de la tierra.

El Señor conforte á vdes., para lo cual les da la bendicion este su amante prelado.—*José María de Jesus*, obispo de Leon."

***

Como habrán visto nuestros lectores, el señor obispo de Leon, ordena con mayor energía que el de Zacatecas la ciega resistencia á las leyes últimamente expedidas, y uno de nuestros colegas batiendo palmas y henchido de gozo y de alegría, nos cuenta el éxito que han obtenido las exhortaciones del episcopado mexicano. Segun ese periódico, los municipios del Estado de México, y uno del de Puebla, dos ó tres del distrito, uno de Maravatío, otro de Michoacan, han quedado acéfalos por negarse los empleados á prestar la protesta. En Páztcuaro, el ayuntamiento devolvió la ley sin publicarla, en Morelia se han retractado muchos de los que ya habian protestado; en Guanajuato y Cuernavaca cunde tambien el mal ejemplo.

Piense el clero católico cuan imprudente es su conducta; sea quien fuere el que lance un grito de guerra, debe ser castigado. La lenidad de las autoridades debe tener término, y entónces los culpables pueden ser castigados como perturbadores del órden público.—JUVENAL.

(El Monitor.)

Noticias de Coahuila.—Ayer comunicamos á nuestros lectores las que habiamos encontrado de algun interes en el *Coahuilense* del Saltillo, correspondiente al 10 del actual; y cuyo periódico manifestaba la mayor confianza en la derrota de los sublevados.

Hé aquí lo que le escriben al *Siglo*, y que nuestro colega ha dado en su número de ayer.

"El dia 9 del actual en la tarde fué derrotado completamente en Candela el general Zepeda, por las fuerzas del Congreso al mando del Dr. Salas; ayer llegaron algunos dispersos, quienes dicen que la accion estuvo reñida y sangrienta, teniendo que lamentar la pérdida de muchos ciudadanos: Zepeda se fué rumbo á Piedras Negras, y segun un oficial que llegó últimamente, le persigue muy de cerca la fuerza constitucionalista. Próximamente daré pormenores."

"Zepeda al salir á campaña, nombró jefe político y comandante militar á D. Juan V. Ramos: no hay garantías y sí leva y exacciones, de modo que la constitucion es letra muerta, y la vida y propiedad están á merced de un cabo de escuadra.

Hoy ha sido nombrado presidente del ayuntamiento de aquí un Sr. D. Manuel Treviño, vecino y presidente del ayuntamiento de la villa de Patos: todo el mundo está escandalizado de este nombramiento."

(El Diario Oficial.)

Ascenso.

Lo ha obtenido en la 2ª division el C. capitan de caballería Antonio Flores Ramirez á comandante de escuadron, á quien felicitamos cordialmente.

Sus compañeros de armas.

AVISO.

Se traspasa la negociacion de comercio, situada en el portal nombrado de la Nevería, conocida por de D. Roque Jacinto Perez. La persona que quiera tomarla puede ocurrir á D. Mateo Garay, corredor de esta plaza, como encargado de la venta; advirtiéndose que es de poca monta el importe de las existencias, y que no se incluyen en el traspaso dependencias ni prendas.

Oaxaca, Octubre 27 de 1873.—*Juan Castro.*

Redactor responsable,—

Bernardino Carvajal.

IMPRENTA DEL ESTADO, EN EL INSTITUTO.